

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12)

MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

Sección de material.—Negociado 5.º

ANUNCIO DE CONCURSO

El día 4 del mes de Enero de 1924, á las diez de la mañana, se celebrará en la Sección de material del Estado Mayor Central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres para contratar la construcción, á continuación del ya empezado, de un muro que cierre los terrenos del Parque de La Graña.

El referido concurso se celebrará con sujeción á las bases generales que están de manifiesto en este Negociado, y que, además, se publicará en el *Diario oficial* del Ministerio de Marina.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario*, *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid, Coruña, Oviedo y Vizcaya, hasta cinco días antes del fijado para el concurso se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de La Coruña, Gijón y Bilbao.

También se admitirán en este Negociado 5.º hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo, y estarán extendidas en papel

sellado de una peseta (clase 11.ª) ó en papel común con el sello adherido, y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, però fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantir su proposición, la cantidad de cuatro mil pesetas.

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica á la clase de construcciones ó suministros á que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 29 de Noviembre de 1923.—El Jefe del Negociado, Agustín Meseguer.—V.º B.º, El General Jefe de la Sección, Antonio Bronch.

R. al núm. 4.232

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

A fin de formar la Junta provincial de Reformas Sociales, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Enero y 19 de Marzo último, he acordado ordenar á todos los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales de la provincia, que en el improrogable plazo de tercer día, á contar desde la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL, remitan á este Gobierno certificación en forma del resultado de la elección de los Vocales patronos y obreros, efectuado en la última convocatoria, y que aspiren á constituir dicha Junta provincial, previniéndoles que exigiré las responsabilidades con-

siguientes si no cumplen lo ordenado.

Oviedo, 10 Diciembre de 1923.

El Gobernador,

Antonio Losada

R al núm. 4.294

En el día de hoy ceso en el mando de esta provincia, encargándose interinamente del mismo, el Coronel de Artillería D. Eduardo Aramburu.

Al hacerlo público para general conocimiento, expreso mi gratitud á las Autoridades y funcionarios de mi dependientes, por la cooperación que me han prestado.

Oviedo, 14 de Diciembre de 1923.

El Gobernador,

Antonio Losada

Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Consumos.—Circular.

Llegada la época en que con arreglo al vigente Reglamento de Consumos deben los Ayuntamientos adoptar el medio o medios necesarios para hacer efectivos sus encabezamientos, esta Administración cumpliendo lo ordenado en aquel texto legal, e inspirándose en el deseo de evitar errores y defectos que motivasen la desaprobación de los expedientes de Administración municipal, conciertos gremiales y repartimiento general, únicos medios que pueden adoptarse, se cree en el caso de llamar la atención a las Corporaciones municipales para que se atengan en un todo a los particulares determinados en el citado Reglamento, a los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y prevenciones que para su aplicación se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 260, correspondiente al día 24 de Noviembre de 1922, y confeccionen los documentos aludidos en forma que no ofrezcan

dificultades para su aprobación, debiendo acompañar a las certificaciones literales del acta de la sesión correspondiente que han de remitir a esta Administración en la segunda quincena del corriente mes, el presupuesto calculado de especies de los cupos del Tesoro que tienen señalados en la actualidad y los recargos municipales que con sujeción a las disposiciones vigentes se acuerden.

Hechas las anteriores advertencias, esta Administración espera confiadamente del celo de los señores Alcaldes y Juntas municipales que concederán a este servicio la preferente atención que por su importancia requiere, a fin de que los expedientes de adopción de medios para hacer efectivos sus cupos en el ejercicio de 1924-25, se instruyan con sujeción a los preceptos reglamentarios, dentro del plazo indicado, para que los que acuerden el repartimiento general regulado en los artículos 26 al 118 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, puedan confeccionarlos antes de terminar el próximo mes de Marzo, al objeto de que la cobranza del impuesto se realice dentro de los plazos reglamentarios.

Oviedo, 7 de Diciembre de 1923.—El Administrador, Carlos García del Valle.

R. al núm. 4.277

Agencia Ejecutiva de Las Regueras

EDICTO

Repartimiento general año 1923-24

D. Ramón Blanco Suarez, Agente ejecutivo de Las Regueras.

Hago saber: Que por el Sr. Alcalde se ha dictado con fecha primero del actual la siguiente providencia:

Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el concepto de repartimiento general, correspondiente á los tres trimestres de este año, durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo precep-

tuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incursos en el recargos del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar ó incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto por el que anuncio á los contribuyentes el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio, á cuyo efecto permanecerá en la oficina recaudatoria, sita en Biedes, durante los días 28, 29 y 30 del mes de la fecha, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Las Regueras, 4 de Diciembre de 1923.—El Agente ejecutivo, Ramón Blanco.

R. al núm. 4.227.

Ayudantía de Marina de San Estéban de Pravia.

Edicto

D. Francisco Alvarez Montesinos, Alférez de Navío, Ayudante de Marina y Director local de Navegación y Pesca marítima del Distrito de San Estéban de Pravia.

Hago saber: Que debiendo cubrirse dos plazas de práctico de número de este puerto, por hallarse vacantes, ajustándose para ello á lo dispuesto en los artículos 131 al 137, ambos inclusivos, del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección y Fomento de las Industrias y Comunicaciones marítimas de 14 de Junio de 1909 y demás disposiciones en vigor, se hace público para que en el plazo de 30 días, á contar de la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, puedan presentar en esta Ayudantía de Marina las personas á quienes interese y deseen tomar parte en el concurso, las solicitudes correspondientes dirigidas al que suscribe, acompañadas de los documentos que á continuación se citan:

a) Copia del acta de nacimiento expedida por el Registro civil, debidamente legalizada.

b) Copia certificada del título profesional.

c) Cédula de inscripción marítima.

d) Documentos que acrediten hallarse en pleno uso de sus derechos civiles.

e) Certificación de buena conducta.

f) Certificado del Registro Central de Penados.

g) Certificado de reconocimiento facultativo, que tendrá lugar en esta Ayudantía de Marina.

h) Poderes para tomar parte en las oposi-

siciones los Capitanes y Pilotos de la Marina mercante y Patronos cuya edad se halle comprendida entre los 25 y 50 años el día de los exámenes.

Las materias sobre que versarán las oposiciones serán las comprendidas en el artículo 135 del Reglamento citado.

La fecha en que deben celebrarse los exámenes, que serán públicos, se notificará á los interesados.

San Esteban, 8 de Diciembre de 1923.—Francisco Alvarez.

R. al núm. 4.270

Juntas municipales del Censo electoral

DE PILOÑA

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones de Diputados á Cortes y Concejales tengan lugar en este término municipal durante el entrante año, y de la Administración de Correos para entrega de pliegos:

Distrito primero, Sección primera
Escuela pública de niños de Infiesto.

Sección segunda

Escuela pública de niños de Espinaredo.

Distrito segundo, Sección primera
Escuela de niños de Sevares.

Sección segunda

Escuela de niños de Pandave-
nes.

Distrito tercero, Sección única

Escuela de niños de Villamayor.

Distrito cuarto, Sección primera

Escuela de niños de Prados.

Sección segunda

Escuela de niños de San Roman.

Distrito quinto, Sección primera

Escuela de niños de Pintueles.

Sección segunda

Escuela de niños de Miyares.

Acordó asimismo dicha Junta designar la Administración de Correos de Infiesto para que en la misma sean entregados los pliegos de todas las Secciones electorales de este término, en cuantas elecciones tengan lugar en el año de mil novecientos veinticuatro.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Infiesto, á tres de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Presidente, Jenaro García.—Por su mandado, El Secretario de la Junta, Andrés de la Vega.

R. al núm. 4.207

DE LUARCA.

D. José Ramón Suarez del Otero y Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Luarca.

Certifico: Que en sesión del día de hoy celebrada por dicha Junta municipal para la designación de

los locales en que se han de verificar las elecciones que tengan lugar durante el año 1924, quedaron señalados los siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Capital.

Escuela Nacional de niñas.

Sección segunda.

Escuela Nacional de niños.

Sección tercera.—Taborcías.

Escuela Nacional de niños.

Distrito segundo, Sección primera
Barcia.

Escuela Nacional de niños,

Sección segunda.—Canero.

Escuela Nacional de niños.

Distrito tercero, Sección primera
Trevías.

Escuela Nacional de niños.

Sección segunda.—Arcallana.

Escuela Nacional de niños.

Distrito cuarto, Sección primera
Carcedo.

Escuela Nacional de niños.

Sección segunda.—Castañedo.

Escuela Nacional de niñas.

Distrito quinto, Sección primera
Paredes.

Escuela Nacional de niños.

Sección segunda.

Escuela Nacional de niñas.

Asimismo para Administraciones de Correos, estafetas ó carterías rurales en que cada sección habrá de hacer entrega de los pliegos electorales en las elecciones que se verifiquen durante dicho año 1924, se designaron las siguientes:

Para las Secciones primera y segunda, del Distrito primero, la Administración de Correos de Luarca.

Para la Sección tercera, del mismo Distrito, la cartería de Villuir. Para la Sección primera, del Distrito segundo, la cartería de Barcia.

Para la Sección segunda, del mismo distrito, la cartería de Querúas.

Para la Sección primera, del distrito tercero, la cartería de Trevías,

Para la Sección segunda, del mismo distrito, la cartería de Arcallana.

Para la Sección primera del distrito cuarto, la cartería del Pontigón.

Para la Sección segunda, del mismo distrito, la cartería de Castañedo.

Para la Sección primera del distrito quinto, la cartería de Paredes.

Por último, para la Sección segunda, del mismo distrito la cartería de Rebollares.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Luarca, a primero de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, José S. del Otero.—V.º B.º, El Presidente.

R. al núm. 4.235

DE SOBRESCOBIO

D. Antonio Alonso Cobiella, Presidente de la Junta municipal

del Censo electoral de Sobrescobio.

Hago saber: Que en sesión del día primero del actual, esta Junta de mi presidencia acordó designar para Colegio electoral de la única Sección de que consta este término la Escuela de niñas de Villamorey, donde se celebrarán cuantas elecciones se verifiquen en el año 1924.

Asimismo acordó designar la administración de correos de Ricosco para la entrega de la correspondencia durante el expresado año.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Sobrescobio, á 2 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Alejo Cachero.

R. al núm. 4.225

—:—

DE SAN TIRSO DE ABRES

D. Rufino Piñeiro Requejo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.

La escuela nacional de niños de la capital.

También acordó designar para la entrega de pliegos electorales por la Mesa de la misma Sección durante el propio año la cartería del Estado de la capital del municipio.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en San Tirso de Abres, a 1.º de Diciembre de 1923.—Rufino Piñeiro.—V.º B.º, El Presidete, Lavandeira.

R. al núm. 4.215

DE AVILÉS

D. José Uria Lopez, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de Avilés.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión celebrada en el día primero de Octubre próximo pasado, ha designado para ejercer el cargo de Vocales de la misma durante el próximo bienio de 1924-25, los individuos siguientes:

Concejal.

D. Segundo de los Heros y Bernaldo de Quirós.

Suplente.

D. Faustino Fernandez Rodriguez.

Vocales por territorial.

D. Eladio Muñiz Garcia y D. Armando Mareuse Alvarez.

Suplentes.

D. Ramón Fernandez Rodriguez y D. José Maria Lobo de las Alas.

Vocales por industrial.

D. Mannel Cuesta Alonso y don Francisco Fernandez del Viso.

Suplentes.

D. Fermin Gonzalez Garcia y
D. Juan Alvarez Mijares.

Militares retirados.

D. Amalio Muñoz Coca.

Suplente.

D. Paulino Delgado Pulgar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente visada por el Sr. Presidente en Avilés, a 20 de Octubre de 1923.—José Uria Lopez.—V.º B.º, El Presidente, Joviano R. Pumariega.

R. al núm. 4.223

DE SAN MARTIN DEL REY
AURELIO

Don Pedro Berros y Sánchez, Secretario en funciones de la Junta municipal de Censo electoral de San Martin del Rey Aurelio.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la expresada Junta en primero del actual, fueron designados para Colegios electorales, para las elecciones que puedan tener lugar durante el año próximo de 1924 en este término los locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera
La Alameda.

La Escuela de niños de la Alameda.

Sección segunda, Blimea.

La Escuela de niños de Blimea.

Distrito segundo, Sección única.

Santa Bárbara.

La Escuela de niños de Santa Bárbara.

Se designó para depositar los pliegos electorales procedentes de las expresadas secciones, la cartería de la Alameda.

Distrito tercero, Sección primera
Entrego.

La Escuela de niños de Entrego.

Sección segunda, Lantero.

La Escuela municipal mixta de Lantero.

Distrito cuarto, Sección primera

Cocañin.

La Escuela de niños de Cocañin

Sección segunda

Hueria de San Andrés.

La Escuela de niños de La Hueria de San Andrés.

Se designó para depositar los pliegos electorales procedentes de las cuatro últimas secciones, la cartería de Entrego.

Para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo, del artículo 22 de la vigente Ley Electoral, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que con el visto bueno del señor Presidente, firmo en San Martin del Rey Aurelio, á 2 de Diciembre de 1923.—Pedro Berros.—Visto bueno, Daniel Vallina.

R. al núm. 4.221

DE CASTROPOL

Don Benigno Rodriguez y Fernández, Secretario de la Junta mu-

nicipal del Censo electoral de Castropol.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes.

Distrito primero, Sección primera
Castropol.

Escuela pública de niños.

Sección segunda, Figueras.

Escuela pública de niños.

Distrito segundo, Sección primera
Barres.

Escuela pública de niños.

Sección segunda, Tol.

Escuela pública de niñas.

Distrito tercero, Sección primera
Vega de los Molinos.

Escuela pública de niños.

Sección segunda, Balmonte.

Escuela pública de niños.

Sección tercera, Vilavedelle.

Casa sita en Vilavedelle, colindante con la carretera del Estado, que habita D. Ramón López Villar.

También acordó la Junta designar la Administración de Correos de Vegadeo para la entrega de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren en el año próximo correspondientes á las Secciones primera y segunda del distrito tercero, denominadas Vega de los Molinos y Balmonte, y la Administración de Correos de Castropol, para la entrega de los pliegos electorales de las demás Secciones del Municipio á saber:

Primera y segunda del distrito primero, tituladas Castropol y Figueras.

Primera y segunda del distrito segundo, denominadas Barres y Tol; y

Tercera del distrito tercero, titulada Vilavedelle, y comunicar dichas designaciones á la Junta provincial del Censo electoral, para su aprobación ó rectificación, todo de conformidad á la Circular de la Junta Central del Censo electoral de 2 de Julio de 1921.

En cumplimiento á los efectos legales antes citados, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Castropol, á 3 de Diciembre de 1923.—Benigno Rodriguez.—Visto bueno, El Presidente, Gumersindo Vior.

R. al núm. 4.222

SECCION MUNICIPAL.

Alcalde de Langreo

EDICTOS

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1924, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de

quince días, para que durante el expresado plazo puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Consistoriales de Langreo, a 5 de Diciembre de 1923.—G. Rodriguez.

R. al núm. 4.212

ADUANA DE AVILÉS

—:—

Anuncio.

Habiendo sido acordada la procedencia del abandono de las mercancías detenidas en Corrcos, que á continuación se detallan, llegadas á Avilés, procedentes del extranjero, en paquetes certificados, se hace público, á fin de que por los interesados puedan hacerse las reclamaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha de la primera inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Número del paquete, destinario y contenido es como sigue:

18. A D.ª Celestina Suarez, 230 gramos de tejido de algodón en un corte de traje para señora.

4.139. A D. Manuel García, 22 gramos en un gorrito de seda para niño; 23 gramos en unos zapatos de punto de lana, para niño; 40 gramos en un pantalón de caucho para niño; 80 gramos en una máquina para afeitar; 10 gramos en un crucifijo de metal y madera; 50 gramos en una correa; 15 gramos en una piedra esmeril.

Avilés, 10 de Diciembre de 1923.—El Administrador, Gervasio Agero.

(3-2)

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

Secretaria de Gobierno.

ANUNCIO

Relación de los nombramientos hechos por la Sala de Justicia municipal de esta Audiencia en pleno, con asistencia de los señores Decanos de los Ilustres Colegios de Abogados y Notarios de esta Capital, en sesión de cinco del actual, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de treinta de Octubre último, de Jueces municipales y suplentes que se expresan, para los Juzgados municipales que se indican, á los cuales corresponde la renovación que ha de tener lugar en primero de Enero próximo.

PARTIDO DE AVILES

Gozón.

Juez propietario, D. Manuel Gordillo Rodriguez.

Juez suplente, D. Aureliano Gutierrez Rodriguez.

Illas.

Juez propietario, D. Antonio Fernández Solar.

Juez suplente, D. Domingo Menéndez Suárez.

Soto del Barco.

Juez propietario, D. Constantino Suárez y Suárez.

Juez suplente, D. Constantino González Fierro.

PARTIDO DE BELMONTE

Tameza.

Juez propietario, D. Bonifacio García Fernández.

Juez suplente, D. Tomás Alvarez García.

Teverga.

Juez propietario, D. Fructuoso Alvarez Argüelles.

Juez suplente, D. José González López.

PARTIDO DE CANGAS DE ONIS

Parres.

Juez propietario, D. José Antonio Martínez Gutiérrez.

Juez suplente, D. Ramón Barrero García.

Ponga.

Juez propietario, D. José Muñoz Díaz.

Juez suplente, D. Salvador González Miranda.

Ribedesella.

Juez propietario, D. Carlos Díaz Martínez.

Juez suplente, D. Francisco Prieto Nuñez.

PARTIDO DE CANGAS DE TINEO

Ibias.

Juez propietario, D. Constantino Barrero López.

Juez suplente, D. Estanislao Villanueva Alvarez.

Leitariegos.

Juez propietario, D. Alonso Sierra Cosmen.

Juez suplente, D. Manuel Menéndez Cosmen.

PARTIDO DE CASTROPOL

Santa Eulalia de Oscos.

Juez propietario, D. Ramón Prieto Sampedro.

Juez suplente, D. Ramiro Quintana y Quintana.

San Martin de Oscos.

Juez propietario, D. Celestino Castrillón Sánchez.

Juez suplente, D. José María Alvarez Villarello.

San Tirso de Abres.

Juez propietario, D. Francisco Lenza Cancio.

Juez suplente, D. José Antonio Llenderozos Diaz.

Tapia.

Juez propietario, D. Eduardo López Casariego Villamil.

Juez suplente, D. Nicandro Cancio y García Armero.

Taramundi.

Juez propietario, D. Federico Cotarelo Santamarina.

Juez suplente, D. José María Bouza.

Vegadeo.

Juez propietario, D. Eleuterio Cuervo Miranda.

Juez suplente, D. Santiago Monteavaro Fernández.

Villanueva de Oscos.

Juez propietario, D. José Antonio Quintana López-Villabril.
Juez suplente, D. Manuel López Castela.

PARTIDO DE GIJON

Distrito de Oriente

Juez propietario, D. Luis Colubi González
Juez suplente, D. Ramón Menéndez Morán.

PARTIDO DE INFIESTO

Nava

Juez propietario, D. Alfredo Pérez Martínez.
Juez suplente, D. Bernardo Cocina Ovín.

PARTIDO DE LUARCA

Villayón

Juez propietario, D. Anacleto Alonso Martínez.
Juez suplente, D. Pedro López González.

PARTIDO DE LLANES

Peñamellera alta

Juez propietario, D. José Llamazares Mier.
Juez suplente, D. Andrés de Caso Guerra.

Peñamellera baja

Juez propietario, D. Manuel Torre Villar.
Juez suplente, D. Bernardino Guerra García.

Ribadedeva

Juez propietario, D. Manuel Purón Sánchez.
Juez suplente, D. Nicolás Noriega Ruiz.

PARTIDO DE OVIEDO

Las Regueras

Juez propietario, D. Manuel Rodríguez González.
Juez suplente, D. Ramón Rodríguez Alonso.

Ribera de Abajo.

Juez propietario, D. Ricardo Menéndez Alvaré.
Juez suplente, D. Eduardo Menéndez Álvarez.

Ribera de Arriba.

Juez propietario, D. Isidro Suarez y Suarez.
Juez suplente, D. Fermín González Iglesias.

Santo Adriano.

Juez propietario, D. Emilio Fernández Cotarelo.
Juez suplente, D. Sabino Fernández Muñiz.

PARTIDO DE POLA DE LAVIANA.

Sama de Langreo.

Juez propietario, D. Constantino Fernández Solís.
Juez suplente, D. Lorenzo Pérez Olay.

San Martín del Rey Aurelio.

Juez municipal, D. Aurelio Fernández Antuña.
Juez suplente, D. Baldomero García Riaño Valdés.

Sobrescobio.

Juez propietario, D. Antonio Rodríguez Muñiz.

Juez suplente, D. Gregorio González Álvarez.

PARTIDO DE POLA DE LENA.

Pola de Lena.

Juez propietario, D. Claudio Victorino Vázquez Heres.
Juez suplente, D. José María de Faes Pozal.

Quirós.

Juez propietario, D. Ceferino Rodríguez Alba.
Juez suplente, D. Telesforo Álvarez Cienfuegos.

Riosa

Juez propietario, D. José Álvarez Otero.
Juez suplente, D. Juan Espinedo Gutiérrez.

PARTIDO DE POLA DE SIERO

Sariego.

Juez propietario, D. Manuel Vega Corujo.
Juez suplente, D. Gumersindo Ortal Laviada.

Pola de Siero

Juez propietario, D. Vicente Fernández Campa Alonso.
Juez suplente, D. José Castañón Barinaga.

PARTIDO DE PRAVIA

Muros

Juez propietario, D. José Martínez Carreño.
Juez suplente, D. Abdon Martínez y García Borrón.

Pravia.

Juez propietario, D. Ramón Valle Menéndez.
Juez suplente, D. Manuel del Rosal Moyua.

PARTIDO DE TINEO.

Tineo.

Juez propietario, D. José García Martínez.
Juez suplente, D. Fernando Álvarez Fernández.

PARTIDO DE VILLAVICIOSA.

Villaviciosa.

Juez propietario, D. Manuel Álvarez Peruyera.
Juez suplente, D. Miguel García Valdés.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dentro del término prevenido en el artículo noveno del Real decreto de treinta de Octubre último, y a los efectos del mismo artículo, visada por el Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia, expido la presente en Oviedo, a diez de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—V.º B.º, El Presidente, García.

R. al núm. 4.301

Juzgado de Castrillón

D. Carlos Fernández Rodríguez, Juez municipal del concejo de Castrillón (Oviedo).

Hago saber: Que en diligencias sumariales, instruidas por lesiones á Manuel López y González, de cuarenta y seis años de edad, viudo, jornalero, natural de Vegadeo, en esta provincia, domiciliado en Piedras Blancas, de éste término muni-

cipal, que le fueron causadas la noche del día seis de Julio del corriente año, siendo presunto autor su compañero de hospedaje José Fiescencio Marto (a) El Andaluz, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, natural de Sevilla, domiciliado en el día de autos en la casa de D.ª Alegría Martínez Echevarrena, vecina de Piedras Blancas, en este municipio, hoy ausente en ignorado paradero, he acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día ocho de Enero próximo, hora de las quince, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con advertencia al expresado José Presencio Marto (a) El Andaluz, que de no comparecer en el día y hora señalada le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Piedras Blancas de Castrillón, á cinco de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Carlos Fernández.—P. S. M., El Secretario, Damián García,

R. al núm. 4.296

D. Carlos Fernández Rodríguez, Juez municipal del concejo de Castrillón.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado y con arreglo á lo dispuesto en el número segundo de la Real orden de 9 de Diciembre de 1920, en relación con el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre del mismo año, se anuncia á traslación para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el señor Juez de primera instancia de Avilés, á cuyo partido corresponde este término municipal, siendo el censo del mismo superior á cuatro mil habitantes é inferior á diez mil.

Dado en Castrillón, á seis de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Carlos Fernández.—El Secretario, Damián García

4.265.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento

to Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

PEREZ ROBLEDO, Ramón, hijo de José y de Fermina, natural de Avilés, provincia de Oviedo, domiciliado en su pueblo, soltero, de 23 años de edad, estatura 1 metro 620 milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca pequeña, aire marcial; comparecerá en el término señalado de treinta días á partir de la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez instructor del Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas, número 5, D. Alejandro Degado Romero, que reside en esta plaza, Barracones de Santiago, número 13.

4.249

FERNANDEZ FERNANDEZ, Feliciano, hijo de Manuel y de Paulina, natural de Mieres, provincia de Oviedo, vecindado en Oviedo, de 24 años de edad, soltero, minero, estatura 1 metro 594 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, tiene una cicatriz en el hombro izquierdo, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjero, D. Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta.

4.298

FEITO FERNANDEZ, José María, de quince años de edad, hijo de Fermín y de Manuela, soltero, natural y vecino de Sorriba, partido de Tineo, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tineo, con el fin de constituirse en prisión provisional, decretada por la Superioridad en el sumario número 11 de 1922, que se le siguió en dicho Juzgado.

4.268

PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

DE LENA

En poder del vecino de Malvedo, Dionisio Trapiello, se hallan depositadas dos pollinas desde el día 28 de Noviembre último, que se encontraron haciendo daño en fincas particulares, de las señas siguientes:

Color plumizo, edad, una de dos a tres años, otra de uno a dos años.

Lo que se anuncia al público por BOLETIN OFICIAL, para que la persona que se crea con derecho se presente a recojerlas abonando los gastos causados.

Lena, 8 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Pedro Escosura.

R. al núm. 4.259